



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS "SEPARATA DEL PROYECTO MEJORA DE LA RED DE AGUA PORTABLE EN LA CALLE VELÁZQUEZ, T.M LOS LLANOS DE ARIDANE".**

**1. RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDEONEIDAD DEL CONTRATO.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, las razones que motivan la necesidad e idoneidad del presente contrato, se justifican en una mejora eficiente en el abastecimiento y una reducción considerable de pérdidas en redes de agua potable, contribuyendo de manera positiva a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, favoreciendo un menor impacto ambiental.

**2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras comprendidas en la separata nº1 del Proyecto de Mejora de la Red de Agua Potable en la Calle Velázquez por pérdidas de caudal generalizadas.

De conformidad a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, todo ello en base a la justificación emitida por la Redactor del Proyecto, en el cual indica lo siguiente:

*"El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".*

Según el Reglamento (CE)N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

- **45232100-Obras auxiliares para tuberías de agua.**
- **44163111-Tuberías de drenaje.**

**3. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Respecto de la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, atendiendo al valor estimado de la presente contratación, la adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado**, previsto en al artículo 159.4 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 21-08-2024 13:12:31	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): E37C65489576EC341886883DB9CED09A Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/E37C65489576EC341886883DB9CED09A">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/E37C65489576EC341886883DB9CED09A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 08:56:44 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:10:35	



#### 4. REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN Y/O SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a la cantidad de 500.000 euros (IGIC excluido), no será exigible a los licitadores que estén en disposición de la clasificación oportuna.

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
E)	1	1

No obstante lo anterior, el licitador deberá acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional de conformidad a lo siguiente:

##### 4.1. Solvencia económica y financiera.

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (224.771,83 €)**.

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedidas por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentar las acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

##### 4.2. Solvencia técnica.

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato esto es a la cantidad de **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (104.893,52 €)**.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.847,89 €)** MÁS EL IGIC AL 0%, lo que asciende a un total **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.847,89 €)**. El desglose del mismo por capítulos es el siguiente:

<b>Resumen del presupuesto</b>	
<b>1 DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	
1.1 DEMOLICIONES .	5.976,21
1.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS .	22.708,63
<b>Total 1 DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS .....</b>	<b>28.684,84</b>
<b>2 AGUA POTABLE</b>	
2.1 CONDUCCIONES Y VALVULERIA DE FUNDICIÓN .	25.610,89
2.2 CONDUCCIONES Y VALVULERIA DE POLIETILENO .	15.218,90
2.3 ARQUETAS Y POZOS .	22.318,08
<b>Total 2 AGUA POTABLE .....</b>	<b>63.147,87</b>
<b>3 AGUA NO POTABLE .</b>	
	<b>2.167,96</b>
<b>4 FIRMES Y REPOSICIONES</b>	
4.1 FIRMES Y PAVIMENTOS .	19.594,54
4.2 PREVISION DE SERVICIOS Y REPOSICIONES .	5.608,80
<b>Total 4 FIRMES Y REPOSICIONES .....</b>	<b>25.203,34</b>
<b>5 GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	
5.1 GESTIÓN DE TIERRAS .	1.086,89
5.2 GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES .	1.406,90
5.3 GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS .	212,12
<b>Total 5 GESTIÓN DE RESIDUOS .....</b>	<b>2.705,91</b>
<b>6 SEGURIDAD Y SALUD</b>	
6.1 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL .	788,80
6.2 SISTEMAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA .	1.138,65
6.3 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE OBRAS .	1.006,30
6.4 INSTALACIONES PROVISIONALES DE HIGIENE Y BIENESTAR .	1.078,92
<b>Total 6 SEGURIDAD Y SALUD .....</b>	<b>4.012,67</b>

<b>Firmado por:</b> JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-08-2024 13:12:31	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): E37C65489576EC341886883DB9CED09A Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/E37C65489576EC341886883DB9CED09A">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/E37C65489576EC341886883DB9CED09A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 08:56:44	- 3/6 -	



**Resumen del presupuesto**

<b>Presupuesto de ejecución material (PEM)</b>	<b>125.922,59</b>
13% de gastos generales	16.369,94
6% de beneficio industrial	7.555,36
<b>Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)</b>	<b>149.847,89</b>
0% IGIC	0,00
<b>Presupuesto de ejecución por contrata con IGIC (PEC = PEM + GG + BI + IGIC)</b>	<b>149.847,89</b>

En virtud de lo dispuesto, por la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula el tipo de gravamen cero en el artículo 52.j), para las infraestructuras públicas de transporte del agua.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.847,89 €)**.

El precio del contrato será el que resulta de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP.

#### 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, valorables por aplicación de fórmulas matemáticas, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Oferta económica	60 puntos
Ampliación del plazo de garantía	40 puntos

#### 8. JUSTIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración de la ejecución de las obras será de **TRES (3) SEMANAS**.

El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. La misma deberá extenderse dentro del plazo máximo de UN MES (1) desde la fecha de formalización del contrato de obras. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicha Acta.

**8.2.** El plazo de ejecución del contrato no será susceptible de prórroga.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en el apartado 5.1 de la presente cláusula.

#### 9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-08-2024 13:12:31	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): E37C65489576EC341886883DB9CED09A Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/E37C65489576EC341886883DB9CED09A">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/E37C65489576EC341886883DB9CED09A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 08:56:44	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:10:35	




EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las **condiciones especiales de ejecución** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

a) Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Su incumplimiento tendrá la consideración del apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-08-2024 13:12:31	
Nº expediente administrativo: 2024-008736 Código Seguro de Verificación (CSV): E37C65489576EC341886883DB9CED09A Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/E37C65489576EC341886883DB9CED09A">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/E37C65489576EC341886883DB9CED09A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 08:56:44	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2024 14:10:35	